

en el artículo precedente, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, dentro de los cinco (5) días de publicada la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3º.- Monitoreo y seguimiento de los recursos transferidos**

Provías Descentralizado es responsable del monitoreo y seguimiento de los recursos transferidos, así como del cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales se transfieren, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4º.- Rendición de cuentas por parte del Gobierno Local Provincial**

La rendición de cuentas de cada Gobierno Local Provincial se realizará según lo estipulado en el Manual de Operaciones del Programa de Transporte Rural Descentralizado - PTRD, aprobado por Resolución Directoral N° 692-2007-MTC/21.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

DISTRIBUCIÓN DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES A LOS GOBIERNOS LOCALES PROVINCIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA TRANSPORTE RURAL DESCENTRALIZADO - PTRD, AÑO 2012

(En Nuevos Soles)

Gobiernos Locales Provinciales	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		TOTAL
	Recursos Ordinarios	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
Huaylas	46 156,00	256 422,00	302 578,00
Ocos	105 830,00	587 941,00	693 771,00
Contumaza	16 643,00	92 458,00	109 101,00
Celendín	72 078,00	400 433,00	472 511,00
San Ignacio	55 969,00	310 936,00	366 905,00
Anta	27 413,00	152 298,00	179 711,00
Huánuco	108 243,00	601 349,00	709 592,00
Huancayo	25 691,00	142 728,00	168 419,00
Satipo	93 985,00	522 142,00	616 127,00
Tocache	44 949,00	249 715,00	294 664,00
Lamas	63 199,00	351 110,00	414 309,00
San Martín	96 524,00	536 244,00	632 768,00
Oxapampa	236,00	1 309,00	1 545,00
Lampa	3 345,00	18 586,00	21 931,00
TOTAL GENERAL	760 261,00	4 223 671,00	4 983 932,00

813327-3

**Aprueban vías de transporte terrestre a ser consideradas como rutas fiscales hacia el departamento de Madre de Dios para el control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 360-2012 MTC/02**

Lima, 11 de julio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1103 tiene por objeto establecer medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos que puedan ser utilizados en la minería ilegal;

Que, el artículo 2 del referido Decreto Legislativo define a la ruta fiscal como la vía de transporte de uso obligatorio autorizada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante el MTC, para el traslado de insumos químicos;

Que, asimismo, el artículo 4 del citado Decreto Legislativo, establece que el transporte o traslado de insumos químicos deberá ser efectuado por la ruta fiscal y deberá contar con la documentación que corresponda, conforme se disponga en el Reglamento de Comprobantes de Pago, estando facultada la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para verificar los documentos e insumos químicos en los puestos de control que para dichos efectos implemente la SUNAT, en la oportunidad y lugar que sean requeridos, sin perjuicio de las demás obligaciones que establezcan las normas correspondientes;

Que, por su parte, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1103, establece que será considerado transporte ilegal todo aquel traslado de insumos químicos que no utilice la ruta fiscal aplicable o que no tenga la documentación a que se refiere el artículo 4; la SUNAT y la Policía Nacional del Perú, de ser el caso, pondrán en conocimiento del Ministerio Público, en el más breve plazo, tal hecho para el inicio de las investigaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 272 del Código Penal;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo, establece que el MTC, a propuesta de la SUNAT, establecerá mediante Resolución Ministerial las vías de transporte que serán consideradas como rutas fiscales; y, el uso obligatorio de rutas fiscales para insumos químicos, se establecerá progresivamente y es exigible en los plazos que se especifique en la correspondiente Resolución Ministerial que se emita;

Que, la SUNAT mediante Oficio N° 234-2012-SUNAT/200000 de fecha 18 de mayo de 2012, ha remitido el Informe N° 00086-2012-SUNAT/2E0000 mediante el cual comunica que en el departamento de Madre de Dios se genera la mayor parte de la producción nacional de oro de minería artesanal y pequeña minería, por lo cual, las rutas de mayor importancia a controlar tanto por el abastecimiento de insumos como por la verificación de los beneficios tributarios en la venta de petróleo, son las que tienen como destino al departamento de Madre de Dios; en ese sentido, ha propuesto las vías a ser consideradas como rutas fiscales hacia el departamento de Madre de Dios, así como también el plazo para el control y fiscalización en el referido departamento;

Que, la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles mediante el Informe N° 270-2012-MTC/14.07 de fecha 21 de junio de 2012; y, la Dirección General de Transporte Terrestre mediante el Informe N° 038-2012-MTC/15 de fecha 10 de julio de 2012, han opinado favorablemente para la aprobación de las vías de transporte terrestre a ser consideradas como rutas fiscales hacia el departamento de Madre de Dios propuestas por la SUNAT, así como establecer el plazo para el control y fiscalización en el referido departamento;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1103; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Aprobación de las vías de transporte terrestre a ser consideradas como rutas fiscales hacia el departamento de Madre de Dios**

Aprobar las vías de transporte terrestre a ser consideradas como rutas fiscales hacia el departamento de Madre de Dios para el control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos, de conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1103, cuyas rutas son las siguientes:

RUTA FISCAL LIMA - CUSCO - IÑAPARI		
RUTA	DE	A
PE-1S	LIMA	NAZCA
PE-30 A	NAZCA	PTE. SAHUINTO
PE-3S	PTE. SAHUINTO	URCOS (CUSCO)
PE-30 C	URCOS (CUSCO)	IÑAPARI



RUTA FISCAL MOLLENDO – JULIACA - IÑAPARI		
RUTA	DE	A
PE-1S D	MOLLENDO	PTO. MATARANI
PE-34	PTO. MATARANI	EMP. PE-1S (DV. PTO. MATARANI)
PE-1S	DV. PTO. MATARANI	LA REPARTICION
PE-34 A	EMP. PE-1S (LA REPARTICIÓN)	JULIACA
PE-3S	JULIACA	CALAPUJA
PE-34 B	CALAPUJA	PTE. INAMBARI
PE-30 C	PTE. INAMBARI	IÑAPARI

Cuando el transporte o traslado de insumos químicos se inicie en un lugar no ubicado en la ruta fiscal y el destino sea el departamento de Madre de Dios, se deberá ingresar a la ruta fiscal por la vía de transporte terrestre más cercana a la misma.

**Artículo 2°.- Plazo para el inicio del control y fiscalización en las rutas fiscales hacia el departamento de Madre de Dios**

El inicio del control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos en las rutas fiscales hacia el departamento de Madre de Dios, aprobadas en el artículo precedente, será a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial hasta el 31 de diciembre de 2014.

El referido plazo podrá ser prorrogado a propuesta de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

**Artículo 3°.- Vigencia**

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia el 16 de julio de 2012.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

813943-1

## VIVIENDA

**Designan representante del Ministerio ante la Comisión Intersectorial de Empleo - CIE, creada por D.S. N° 012-2003-TR**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 134-2012-VIVIENDA**

Lima, 11 de julio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2003-TR, se creó la Comisión Intersectorial de Empleo – CIE, como Comisión Permanente de Coordinación del Estado, estableciéndose que estará presidida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, e integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el artículo 3 del citado Decreto Supremo, establece que la conformación de la Comisión Intersectorial, estará integrada por representantes con rango de Viceministro, Secretario General o Jefe de Gabinete de Asesores;

Que, por Resolución Ministerial N° 275-2009-VIVIENDA, se designó a la señora Moyra Carola Loza Quino, en su condición de Jefa del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección, como representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante la Comisión Intersectorial de Empleo – CIE;

Que, con Resolución Ministerial N° 025-2011-VIVIENDA, se aceptó la renuncia de la precitada ex funcionaria, al cargo de Jefa del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección;

Que, en consecuencia, es necesario designar al nuevo representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante la Comisión Intersectorial de Empleo – CIE; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del mencionado Ministerio; y el Decreto Supremo N° 012-2003-TR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar al señor Miguel Eugenio Romero Sotelo, Viceministro de Vivienda y Urbanismo, como representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante la Comisión Intersectorial de Empleo - CIE, creada por Decreto Supremo N° 012-2003-TR.

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 275-2009-VIVIENDA, de fecha 12 de octubre de 2009.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

813939-1

**Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Multisectorial creada por R.S. N° 200-2012-PCM**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 135-2012-VIVIENDA**

Lima, 11 de julio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 200-2012-PCM publicada el 29 de junio de 2012, se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, adscrita a la Presidencia de Consejo de Ministros, encargada de analizar, diseñar y proponer medidas que permitan mejorar las condiciones sociales y ambientales de las poblaciones de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón del departamento de Loreto; la misma que estará integrada, entre otros, por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en tal sentido, de conformidad con el artículo 4 de la mencionada Resolución Suprema, corresponde designar a los representantes, titular y alterno, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante la citada Comisión Multisectorial; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y la Resolución Suprema N° 200-2012-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar a los representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante la Comisión Multisectorial creada por Resolución Suprema N° 200-2012-PCM, según se detalla:

- Sr. Luis Obdulio Tagle Pizarro, Director Nacional de Urbanismo, representante Titular.

- Sr. Javier Iván Gustavo Osoro Donayre, de la Dirección Nacional de Urbanismo, representante Alterno.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

813939-2